



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 4786

Aprobada en 1ª Vuelta: 13/07/2012 - B.Inf. 39/2012

Sancionada: 10/08/2012

Promulgada: 27/08/2012 - Decreto: 1141/2012

Boletín Oficial: 06/09/2012 - Nú: 5072

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Se declara de utilidad pública y sujeta a expropiación una fracción de la parcela identificada catastralmente como 19-2-H-H10-02B, cuya superficie es de 265505,94 m², según plano que se adjunta como Anexo I a la presente y ordenanzas n° 2314 y 2318/12 de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2°.- Es sujeto expropiante la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, a cuyo cargo estarán todos los gastos que demande la presente.

Artículo 3°.- El destino del inmueble expropiado será destinado al desarrollo de loteos de carácter social conforme las prescripciones adoptadas por la Municipalidad de San Carlos de Bariloche en la ordenanza n° 2314-CM-12 del Concejo Deliberante de esa ciudad.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.